

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el anterior memorial fue allegado al correo electrónico, por parte del apoderado judicial de la parte demandante con el fin de fijar nueva fecha para diligencia de secuestro. Según comunicación con el secuestre por parte de citaduría, para el mes de marzo su agenda se encuentra ocupada, y los días miércoles hasta el 10 de julio del año en curso. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 25 de marzo de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 04
Despacho comisorio Nro. Interno 02
Ejecutivo Singular
Radicado Comitente Nro. 2021-00544-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

A petición de parte, en cuanto la diligencia fijada con anterioridad no se llevó a cabo, hay lugar a fijar nueva fecha y hora para realizar el **SECUESTRO** del bien inmueble urbano de propiedad de la Sra. BLANCA LUDIVIA PORRAS DE RINCON, ubicado en la calle 14 #5-44 del Municipio de Pijao, Quindío, según certificado de matrícula inmobiliaria Nro. 282-12161.

Para tal efecto se determina el día **jueves 21 de abril de 2022**, a partir de las 9:00 a.m.

Se reitera que la parte demandante deberá garantizar el desplazamiento de los funcionarios del juzgado y cubrir los gastos que se requieran de manera necesaria para la práctica de la comisión, conforme al numeral 8 del artículo 78 del CGP.

Líbrese las citaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**
El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 23, de hoy 28 de marzo de 2022 siendo las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.
ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a4b53084169f04d46731ea0c5ee53ac86e1a9de945a633538c98c55c0593fd0

Documento generado en 25/03/2022 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>